



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 395

"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 325 de 2019."

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA" en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad, los Acuerdos Superiores N° 019 de 2017 y N° 015 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior – IES –, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que a través del Acuerdo Superior N° 019 de 2017 se adoptó con carácter institucional el Programa para el Fortalecimiento de las Competencias Genéricas y Específicas de los Estudiantes de la Universidad del Magdalena, con miras al mejoramiento del desempeño en las pruebas de Estado.

Que en el marco de los distintos presupuestos establecidos por el acuerdo en mención, se fijó de forma estructural, el reconocimiento de estímulos para promover un mejor desempeño de los estudiantes en las pruebas de Estado, siendo descrito en el artículo octavo de la disposición referida, modificado con posterioridad a través del artículo tercero del Acuerdo Superior N° 015 de 2018, como se exhibe en continuidad:

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el ARTÍCULO OCTAVO del Acuerdo Superior N° 19 de 2017, el cual quedará así:

"(...)

1. **Mejores resultados a nivel nacional:** Los estudiantes que hayan presentado pruebas Saber Pro y que según el acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional obtengan los mayores puntajes a nivel nacional, merecerán los siguientes estímulos:
 - a. Beca de matrícula completa para estudios de programas de especialización o maestría en la Universidad del Magdalena o en cualquier universidad pública perteneciente al Sistema Universitario Estatal SUE, con que la institución tenga convenio.
 - b. Inclusión preferencial, en caso de apertura de convocatorias para Relevo Generacional.
 - c. Inclusión preferencial en los programas de ayudantías o monitorias académicas.
 - d. Inclusión preferencial en los programas de apoyo a la investigación, innovación y el emprendimiento.
 - e. Inclusión preferencial en el programa de práctica profesional institucional.
 - f. Exoneración de la presentación del trabajo de grado.
 - g. Mención de honor entregada en ceremonia de grado.
 - h. Exoneración del pago de la matrícula en los periodos que le falte cursar en su programa de pregrado.
 - i. Exoneración del pago de derecho de grado de su programa de pregrado.
2. **Mejor resultado de su programa a nivel institucional:** Los estudiantes que hayan presentado pruebas Saber Pro y obtengan el mejor promedio de los resultados en las competencias genéricas y específicas en su programa académico, y se ubiquen por encima de la media de su grupo de referencia, merecerán los siguientes estímulos:
 - a. Exoneración de la presentación del trabajo de grado.
 - b. Mención de honor entregada en ceremonia de grado.
 - c. Exoneración del pago de derecho de grado en el programa de pregrado que se encuentre cursando.
 - d. Inclusión preferencial en los programas de ayudantías o monitorias académicas.
 - e. Inclusión preferencial en los programas de apoyo a la investigación, innovación y el emprendimiento.
 - f. Inclusión preferencial en el programa de práctica profesional institucional.
 - g. Una de las siguientes alternativas de estímulos, a su escogencia:

Alternativa 1	Beca de matrícula para estudios de programas de especialización o maestría en la Universidad del Magdalena.
Alternativa 2	Exoneración del pago de la matrícula en los periodos que le falte cursar en su programa de pregrado.
Alternativa 3	Beca para cursar cualquier seminario o diplomado de profundización que oferte la Universidad del Magdalena.

En caso que un estudiante esté entre los mejores resultados a nivel nacional y simultáneamente obtenga el mejor resultado en su programa, solo le serán aplicable los beneficios de una de estas.

En caso que la Prueba no le exija a un estudiante la presentación de todas las competencias genéricas y específicas ordinarias, para efectos de obtener su resultado individual, únicamente le serán promediadas las competencias efectivamente evaluadas.

En caso que dos o más estudiantes de un mismo Programa Académico obtengan el mismo resultado en las Pruebas de Estado, a efectos de determinar al estudiante acreedor de los estímulos descritos en este numeral, se beneficiará a quien obtenga el mayor puntaje individual global incluyendo los decimales.

3. **Resultados en el módulo de competencias genéricas de inglés:** Los estudiantes que hayan presentado pruebas de Estado y alcancen, según el Marco Común Europeo, el nivel B1 en el módulo de competencias

genéricas de inglés, serán exonerados de acreditar competencias comunicativas en un segundo idioma como requisito para obtener el título.

4. **Exoneración del examen de Suficiencia en Derecho:** Los estudiantes del Programa de Derecho que hayan presentado pruebas de Estado y logren un resultado superior al percentil 70 en cada de las competencias genéricas y específicas evaluadas, serán exonerados de la presentación y aprobación del Examen de Suficiencia en Derecho.
5. **Estímulo a la participación en el programa:** Los estudiantes que participen en el 100% de las actividades y estrategias que se establezcan en el marco del Programa, recibirán como estímulo el pago de la inscripción a las pruebas de Estado que se programen en el respectivo periodo.

El reconocimiento de los estímulos contemplados en el presente artículo se dará mediante acto administrativo expedido por el Rector. (...)"

Que en virtud de las disposiciones normativas en cita, la Oficina Asesora de Planeación apoya el proceso de presentar para su debido reconocimiento, el reporte por año de los estudiantes que obtuvieron el mejor promedio en los resultados de la prueba Saber Pro a nivel nacional, o en las competencias genéricas y específicas por cada programa académico que se ubican por encima de la media de su grupo de referencia.

Que en ese sentido, mediante Resolución Rectoral N° 325 de 2019, fueron reconocidos como beneficiarios de estímulos del programa de "Fortalecimiento de la Competencias Genéricas y Específicas" de que trata el acuerdo en mención, a 23 estudiantes de diferentes programas académicos que obtuvieron los mejores resultados en las competencias referidas en las pruebas Saber Pro 2018 y se ubicaron por encima de la media de su grupo de referencia.

Que, el Consejo de Facultad de Humanidades a través de sesión N°09 del 2019, revisó y socializó los resultados individuales de las Pruebas Saber-Pro 2018, determinando que los mejores resultados son:

Nombres y Apellidos	Código	Programa	Puntaje promedio
CARLOS ALFONSO PARRA HENRIQUEZ	2014140097	Antropología	185,67
SARA MUTIS MARTINEZGUERRA	2013242033	Cine y Audiovisuales	188,4
MERY ANGELICA VELASQUEZ RAMIREZ	2014143190	Derecho	207,38

Que, como resultado de lo anterior este órgano colegiado, verificó la tabla dinámica que promedia las competencias genéricas y específicas de todos los estudiantes, evidenciando que el señor **JOSÉ CAMILO IGUARÁN LEÓN**, estudiante de Cine y Audiovisuales no cumplía con el requisito de ser el mejor promedio de su programa académico, debido a que su puntaje promedio fue 152 puntos, lo cual, se validó con el reporte de resultados individuales del estudiante.

Que, así las cosas, el mayor puntaje promedio del programa de Cine y Audiovisuales fue de 188,4 puntos, obtenido por la estudiante **SARA MUTIS MARTÍNEZ GUERRA**, siendo ésta la merecedora de los estímulos enunciados por el Programa de Fortalecimiento de las Competencias Genéricas y Específicas.

Que, en consecuencia resulta pertinente modificar la Resolución Rectoral N° 325 de 2019, para de esta forma, garantizar el reconocimiento de los beneficios de que trata el numeral 2 del artículo octavo del Acuerdo Superior N° 019 de 2017 (modificado por el Acuerdo Superior N° 015 de 2018); al estudiante que cumpla de forma irrestricta con los requisitos requeridos en el mencionado programa.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la **Resolución Rectoral N° 325 de 2019**, el cual quedará así:

N°	N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	PROGRAMA
1	1083030188	MARIETH LORENA QUINTERO BARRIOS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
2	1083004767	MARIA MARGARITA CORMANE LINERO	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS
3	1082847508	CARLOS ALFONSO PARRA HENRIQUEZ	ANTROPOLOGÍA
4	1083029262	CAMILO ESTEBAN GARCÍA GALINDO	BIOLOGÍA
5	1020761676	SARA MUTIS MARTÍNEZ GUERRA	CINE Y AUDIOVISUALES

6	1083011723	JOSE CARLOS OVASCO RIVERA	CONTADURÍA PÚBLICA
7	1083026371	MERY ANGELICA VELASQUEZ RAMIREZ	DERECHO
8	1083038107	MAURICIO JAVIER DIAZ BELTRAN	ECONOMÍA
9	1083025984	KENDRY LORENA DURAN AYALA	ENFERMERÍA
10	1082996756	ROSMERY KATHERINE CRUZ O'BYRNE	INGENIERÍA AGRONÓMICA
11	1082970778	LAURA CAROLINA RAMIREZ BLANCO	INGENIERÍA CIVIL
12	1083003438	OMAR YESID REYES TOLOSA	INGENIERÍA DE SISTEMAS
13	1083020494	JOSE FRANCISCO CAMPO CAMPO	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
14	1120751612	ANDRES FELIPE AÑEZ BRITO	INGENIERÍA INDUSTRIAL
15	1082997581	EDUARD DAVID VALENCIA PEREZ	INGENIERÍA PESQUERA
16	49597807	LEIDYS JANETH CARO VIDES	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES- LENGUA CASTELLANA
17	1083019037	DAMAR EDUARDO FONTALVO SANCHEZ	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA
18	1106740392	DIDIER SMITH CASTRO TORRES	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS
19	1124066522	NAIRIS PAOLA NAVARRO LIMA	LICENCIATURA EN PREESCOLAR
20	1082982452	IVAN JOSE ACUÑA OSORIO	MEDICINA
21	1143861952	MIGUEL ANGEL MOLINA CEDEÑO	NEGOCIOS INTERNACIONALES
22	1083020293	SARA LUCIA ASCANIO LARA	ODONTOLOGÍA
23	1083002687	NELVIS MARGARITA MANJARREZ OLMOS	PSICOLOGÍA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente decisión al estudiante del programa de Cine y Audiovisuales **JOSÉ CAMILO IGUARÁN LEÓN**, en la Carrera 3 # 27-36 Barrio El Paraíso, en la ciudad de Santa Marta, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expide, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, indicando las razones de su inconformidad, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 51 del Acuerdo Superior N° 012 de 2 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución surtirá efectos a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los **09 MAY 2019**

PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: MAcosta -Asesora Jurídica Externa.

Revisó: Oscar Castillo- Jefe Oficina Asesora Jurídica